



ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS AULAS POR LA IGUALDAD: PREMIOS IRENE 2025

La Orden EFP/87/2022, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Aulas por la Igualdad: Premios “Alianza STEAM por el talento femenino, Niñas en pie de ciencia” y Premios “Irene: la paz empieza en casa” (BOE 11 de febrero 2022), modificada por la Orden EFP/735/2023, de 5 de julio (BOE 7 de julio de 2023), recoge el objetivo de la igualdad de género a través de la coeducación, consagrado en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOMLOE.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOE, modificada en su redacción por la LOMLOE, en el artículo 1.b), establece entre los principios de la educación “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales”.

Por su parte, el artículo 89 de la LOMLOE dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, pueda establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece en su Exposición de Motivos que “la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.

En la citada ley se señala que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la Constitución española, en cuyo artículo 9.2 se explicita la obligación de adoptar, por parte de los poderes públicos, medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos





dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. Por otra parte, también es necesario atender las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce contra las mujeres.

La consideración de la igualdad entre sexos ha sido un motivo fundamental para la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La obligación que tienen las Administraciones públicas de favorecer esa transmisión de valores, junto con la constatación de que desde la comunidad educativa ya se venía actuando en ese mismo sentido, condujeron, en 2006, a que el entonces Ministerio de Educación y Ciencia creara, por medio de la Orden ECI/1152/2006, de 6 de abril (BOE de 19 de abril de 2006), los «Premios IRENE: la paz empieza en casa», con el objetivo de prevenir la violencia contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, mediante el impulso de experiencias y propuestas que desarrollen esta finalidad.

El Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes indica que el Departamento tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas para la promoción de las políticas de igualdad, coeducación, no discriminación y accesibilidad universal en el ámbito de sus competencias y de actuaciones dirigidas a la promoción de las competencias educativas transversales, así como de innovaciones educativas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades del alumnado en el acceso, los procesos y los resultados de la educación no universitaria, la elaboración y ejecución de planes para la mejora de la calidad, la evaluación y promoción de la formación profesional, así como medidas que promuevan en este ámbito las políticas de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal y el diseño de estrategias para la promoción de la orientación profesional.

Por su parte, la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias (BOE número 84 de 7 de abril 2025) atribuye las funciones de la Unidad de Igualdad del Departamento al Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación, en cuyo ámbito se realizan las actuaciones que se atribuyen a la citada unidad, en el Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.

Esta convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se constituye como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través del que se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y





transparencia de los actos subvencionables, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden reguladora de las bases, Orden EFP/87/2022, de 10 de febrero.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/87/2022, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Aulas por la Igualdad: Premios “Alianza STEAM por el talento femenino, Niñas en pie de ciencia” y Premios “Irene: la paz empieza en casa”, (BOE número 36 del 11 de febrero del 2022), modificada por la Orden EFP/735/2023, de 5 de julio (BOE 7 de julio de 2023), previo informe de la Abogacía del Estado, DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito

1. Esta orden tiene por objeto convocar los Premios Irene en régimen de concurrencia competitiva, para el reconocimiento de proyectos de innovación educativa, y/o materiales curriculares innovadores que contribuyan a prevenir y erradicar las conductas violentas, los discursos de odio, así como a promover la igualdad y la cultura de la paz, procurando el desarrollo de estrategias de convivencia igualitaria entre hombres y mujeres, en el ámbito educativo.

2. Los proyectos educativos, materiales curriculares o innovaciones educativas deberán haberse realizado durante los dos cursos escolares anteriores a esta convocatoria y tener repercusión en la teoría y/o práctica educativa.

3. El ámbito de esta convocatoria abarca las etapas y enseñanzas del sistema educativo español no universitario, correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio y Superior y a las Enseñanzas de Régimen Especial.

4. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden EFP/87/2022, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Aulas por la Igualdad: Premios “Alianza STEAM por el talento femenino, Niñas en pie de ciencia” y Premios “Irene: la paz empieza en casa”, (BOE número 36 del 11 de febrero del 2022), modificada por la Orden EFP/735/2023, de 5 de julio (BOE 7 de julio de 2023) y por la normativa de aplicación en materia de subvenciones públicas.

Artículo 2. Modalidades que se convocan

1. Las modalidades, conforme al artículo 7 de la citada Orden EFP/87/2022, son las siguientes:





- a) Premio para centros educativos que impartan Educación Infantil y/o Primaria.
- b) Premio para centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- c) Premio para centros educativos que impartan Ciclos Formativos y/o Enseñanzas de Régimen Especial.

Artículo 3. Beneficiarios de los premios

1. Los beneficiarios de las modalidades de los premios recogidas en el artículo 2 son:
 - a) Centros públicos radicados en territorio nacional.
 - b) Centros sostenidos con fondos públicos radicados en territorio nacional.
 - c) Centros de titularidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el exterior.
2. Los centros beneficiarios han de impartir las etapas y enseñanzas del sistema educativo español que recoge esta convocatoria en su artículo 1.3 y presentar proyectos educativos innovadores, materiales curriculares o innovaciones educativas que a contribuyan a prevenir y erradicar las conductas violentas y los discursos de odio, así como a promover la igualdad y la cultura de la paz, procurando el desarrollo de estrategias de convivencia igualitaria entre hombres y mujeres, en el ámbito educativo y formativo.

Artículo 4. Dotación económica

1. Se establecen 9 premios destinados a aquellos proyectos de innovación educativa, materiales curriculares innovadores, que contribuyan a prevenir y erradicar las conductas violentas y los discursos de odio, así como a promover la igualdad y la cultura de la paz, procurando el desarrollo de estrategias de convivencia igualitaria entre hombres y mujeres, en el ámbito educativo y formativo.

Se podrán otorgar hasta 8 menciones honoríficas.

2. La dotación de cada una de las modalidades de estos premios será de 10.000 euros, de los cuales 5.000 euros corresponden al primer premio, 3.000 euros al segundo premio y 2.000 euros al tercer premio.
3. Los premios se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto corriente del ejercicio 2025, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:18.03.322L.489 Premios Igualdad: 30.000 euros





Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La solicitud de participación será cumplimentada por los centros incluidos en el artículo 3 de forma telemática, accediendo a la oficina virtual del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la dirección siguiente:

<https://sede.educacion.gob.es> Sección "Trámites y servicios"

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará a las 12:00 horas del día 3 de octubre de 2025.

3. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación, validada mediante firma electrónica, conforme al Anexo I de la presente convocatoria o, en su defecto, escaneada en soporte informático:

a) Memoria técnica de actuaciones, redactada en castellano.

Ocupará un máximo de 20 páginas numeradas, incluyendo los anexos, en tamaño A4, con interlineado 1,5 y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. La memoria se presentará únicamente en formato PDF (incluir las imágenes que se consideren precisas).

Comprenderá las siguientes secciones:

1. Datos identificativos: incluyendo título, modalidad de participación y datos básicos del centro.
2. Índice, con paginación.
3. Contexto: Señalar los datos o características especialmente relacionados o relevantes para el proyecto objeto de la convocatoria.
4. Porcentaje del profesorado participante en el proyecto, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad en las actuaciones, si procede.
5. Descripción completa de las actuaciones que constituyen el proyecto de innovación, o material o que se ha elaborado, en la que se incluya:
 - a. Punto de partida: justificación del proyecto, propósito y objetivos concretos del mismo, partiendo de una evaluación inicial y teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
 - b. Acciones, procedimientos y recursos, tanto presenciales como virtuales, que se han puesto en práctica para desarrollar el proyecto en el centro, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado.





- c. Cronograma que incluya la temporalización de las actuaciones, el plan de seguimiento y la evaluación.
- d. Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.
- e. Las medidas emprendidas para difundir el proyecto de innovación y/o materiales de los que se trate.
- f. Evaluación: La valoración de los resultados y beneficios alcanzados, especificando los instrumentos de evaluación del proyecto utilizados, los agentes que han intervenido, las conclusiones obtenidas y el porcentaje de los objetivos cumplidos.
- g. Aplicabilidad en las aulas y transferencia a otros centros educativos.
- h. Valoración de las medidas emprendidas para favorecer cambios cognitivos, emocionales/afectivos y de conducta que ayuden a superar los distintos componentes de la discriminación por género.

En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.

- b) Certificado del director o de la directora del centro educativo donde conste la aprobación por parte del Consejo escolar para la participación en esta convocatoria.
- c) Certificado del director o de la directora del Centro con el nombre del docente coordinador o coordinadora responsable de cada experiencia educativa presentada.
- d) Certificación del director o de la directora del Centro donde conste todo el profesorado participante en cada experiencia presentada.
- e) Conforme a lo indicado en el artículo 11.2 de la presente convocatoria, deberá presentarse el Anexo II cumplimentado y firmado.

4. Conforme al artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado, previa identificación, podrá consultar en la sede electrónica el estado de la tramitación del procedimiento.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y el consentimiento a ser notificado mediante la comparecencia en la sede electrónica.

Artículo 6. Órgano instructor y subsanación de solicitudes





1. El órgano instructor de esta convocatoria es la Subdirección General de Ordenación Académica de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación. El órgano instructor llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 23.5 de la citada Ley 38/2003, si la documentación aportada durante el periodo de solicitud fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que de no hacerlo, se la tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se realizarán únicamente por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

Artículo 7. Jurado

1. Las solicitudes se valorarán por un Jurado de selección que elevará su informe al órgano instructor, junto con la correspondiente baremación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la presente convocatoria.

El resultado final se recogerá en un acta del Jurado.

2. La presidencia del jurado será desempeñada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación o persona que lo sustituya.

3. La vicepresidencia será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional o persona que lo sustituya.

4. Actuará como secretario o secretaria una persona funcionaria de la Unidad de Igualdad del Departamento designada por la presidencia del Jurado, que actuará con voz, pero sin voto.

5. El jurado estará compuesto por:

- Dos representantes de las Comunidades autónomas, por rotación alfabética, del Grupo de Trabajo de Igualdad de la Comisión General de Educación.
 - Una persona representante del Instituto de las Mujeres O.A.
 - Una persona representante del Gabinete de la Secretaría General de Formación Profesional.





- Una persona representante del Gabinete del Secretario de Estado de Educación.

Artículo 8. Criterios de valoración y baremación del Jurado

1. Los proyectos de innovación educativa, materiales curriculares innovadores que se presenten, conforme a lo indicado en el artículo 1 de la presente convocatoria, se valorarán conforme a los criterios del artículo 5 de la Orden EFP/87/2022, con un máximo de 100 puntos.

2. Para la valoración de los proyectos, materiales o innovaciones que se presenten, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y su correspondiente puntuación:

- a) Carácter innovador por su contenido o metodología y posibilidad de puesta en práctica. Hasta 10 puntos
- b) Objetivos precisos y concretos. Hasta 10 puntos
- c) Coherencia del trabajo en relación con el cumplimiento de los objetivos perseguidos. Hasta 10 puntos
- d) Actividades y medidas, concretas o transversales, que fomenten en el alumnado habilidades para identificar los estereotipos sexistas en los itinerarios educativos o formativos. Hasta 10 puntos
- e) Evaluación del cumplimiento de los objetivos y análisis de los resultados esperados. Hasta 10 puntos.
- f) Trabajo en equipo e implicación del claustro de profesores en el trabajo. Hasta 10 puntos.
- g) Implicación de las familias y entorno del centro educativo o formativo y/o del entorno productivo. Hasta 10 puntos.
- h) Aplicabilidad en las aulas y transferencia a otros centros educativos. Hasta 10 puntos.
- i) Contribución a la adquisición de habilidades en el alumnado para comprender y respetar la igualdad entre los sexos. Hasta 10 puntos.
- j) Potencialidad del trabajo para favorecer cambios cognitivos, afectivos y de conducta, que ayuden a superar los distintos componentes de la discriminación por sexo. Hasta 10 puntos.

3. Se garantizará siempre la objetividad y transparencia en la aplicación de los criterios y la baremación correspondiente.





Artículo 9. Instrucción

1. A la vista del informe del Jurado, el órgano instructor formularán la propuesta de concesión provisional que se publicará en la sede electrónica.

De acuerdo con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas por el interesado.,

2. La Unidad de Igualdad del Departamento en ejercicio de sus competencias, prestará el asesoramiento necesario al órgano instructor.

3. Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

Artículo 10. Concesión de los premios.

1. La concesión de los premios se realizará por orden de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme a lo previsto en el artículo 3.4, párrafo último, de la Orden EFP/87/2022 de 10 de febrero, en un plazo máximo de 6 meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo incluir la relación de los premiados.

2. Contra la orden de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.





3. Transcurrido el plazo de 6 meses sin haberse dictado la orden de concesión, se considerará desestimada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2 i) de la Orden EFP/87/2022, de 10 de febrero.

4. La orden de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y habrán de incluir la denominación y el NIF de los premiados.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. No podrán obtener la condición de beneficiario, los centros o entidades en los que concurren alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán poder acreditar estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma determinada reglamentariamente, cumplimentando el Anexo II de la presente convocatoria.

Artículo 12. Incompatibilidades

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos centros que ya hubieran sido premiados en las tres últimas convocatorias de Premios Irene: "La Paz empieza en casa" realizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, incluida la convocatoria del Concurso Nacional de Buenas Prácticas bajo la denominación "Irene: La paz empieza en casa".

Artículo 13. Pago de los premios

Una vez dictada la orden de concesión de los premios, se procederá al pago de los importes concedidos por Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme al artículo 10 de la Orden EFP/87/2022, de 10 de febrero.

Artículo 14. Publicidad y difusión de los premios

1. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes divulgará los proyectos educativos, materiales curriculares o innovaciones educativas o formativas en un plazo no superior a dieciocho meses, desde la resolución de la correspondiente convocatoria, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre los mismos. Por tanto, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo, materiales o experiencia





significará que sus autores autorizan al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para su divulgación, en las condiciones y plazos citados.

2. Los proyectos, materiales o innovaciones serán publicados en las colecciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: Colección «Niñas en pie de Ciencia» y colección «Aulas por la Igualdad».

3. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación “Premios concedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Disposición final primera

Queda autorizada la Secretaría de Estado de Educación para interpretar o desarrollar lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Mª del Pilar Alegría Continente





ANEXO I

Especificaciones técnicas

Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de “Proveedores de Servicios de Certificación” v que aparecen en la siguiente dirección:

<https://administracionelectronica.gob.es/PAe/> aFirma-Anexo-PSC.

1. Los documentos con firma autógrafa requieren ir acompañados por un sello oficial.
2. Los documentos se presentarán en formato PDF (máximo 10Mb).
3. Los documentos escaneados podrán venir en un formato de imagen informática o en el formato estándar PDF (ISO 19005-1:2005).
4. Los archivos se adjuntarán sin comprimir.





ANEXO II

Autorizaciones y declaraciones responsables

D./D.^a

Con DNI.....

Representante legal de la Entidad.....

Con NIF.....

Participante en la convocatoria

DECLARO:

Responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante el órgano competente para la concesión de los premios IRENE, que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones ni tiene obligaciones pendientes por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada ley.

Asimismo, me comprometo a acreditar en el plazo de diez días, a partir del correspondiente requerimiento del órgano instructor correspondiente, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT, de la Seguridad Social y del Beneficiario como centro por obligaciones de reintegro.

A este respecto AUTORIZO

- ☐ SI
☐ NO

Al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta convocatoria.

En..... a..... de de 2025

Firmado:

